



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD

## Resolución Directoral

N° 115 -2023- GRA/GG-GRDS-DIRESA-DESP.

Ayacucho, 02 MAY 2023

**VISTO;** El Informe Legal N° 040-2023-GRA/GG-DIRESA-OAJ, Informe N° 0156 -2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DESP-DSS, Informe N° 006 -2023-GRA/GG-GRDS-DRSA-DESP-DSS, Oficio N° 270-2023-GRA-DG-DIRESA-RED-HGA-DE, referente al reconocimiento mediante acto resolutorio de los nuevos miembros del Consejo Directivo de la Asociación Comunidad Local de Administración de Salud, para el periodo de 01 de abril 2023 al 31 de marzo del 2025, de la Unidad Ejecutora 406 Red de Salud Huamanga, de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, y,

### CONSIDERANDO:

**Que,** la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, encargada de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del Sistema Regional de Salud; en cumplimiento a la Política Regional y Nacional de Salud enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos, para tal efecto es necesario garantizar su funcionamiento aplicando una política de gestión, acorde a las necesidades y demandas de la población;

**Que,** de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" Ley N° 27867, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28013, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Su finalidad esencial, es fomentar el desarrollo Regional Integral sostenible, promoviendo el empleo, la inversión pública/privada y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, en concordancia con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. Así mismo tiene la función de fiscalizar la gestión administrativa regional, el cumplimiento de las normas, los planes regionales y la calidad de los servicios;

**Que,** la Ley N° 29124, y su Reglamento Decreto Supremo N° 017-2008-SA Ley que establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el Primer Nivel de Atención en los Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones, establece el marco general de la cogestión y participación ciudadana para los establecimientos de salud del primer nivel de atención del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales y Locales, para contribuir a mejorar la cobertura, la calidad y el acceso equitativo a los servicios de salud y generar mejores condiciones sanitarias con participación de la comunidad organizada, en el marco de la garantía del ejercicio del derecho a la salud y en concordancia con el proceso de descentralización.





**Que**, el artículo 41° del Decreto Supremo N° 017-2008-SA reglamento de la Ley N°29124, establece que el Consejo Directivo, es el órgano responsable de dirigir y orientar el funcionamiento técnico y administrativo de la Asociación Comunidad Local de Administración de Salud, para el cumplimiento de sus fines e implementa los acuerdos de la asamblea general. El Consejo Directivo es elegido entre los miembros de la asamblea general, el plazo de ejercicio de los cargos es de dos (2) años, no existiendo reelección inmediata de ninguno de los cargos.

**Que**, mediante Informe N° 0156 -2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DESP-DSS, Informe N° 006 -2023-GRA/GG-GRDS-DRSA-DESP-DSS, Oficio N° 270-2023-GRA-DG-DIRESA-RED-HGA-DE, solicitan el reconocimiento mediante acto resolutivo de los nuevos Miembros del Consejo Directivo de las Asociación Comunidad Local de Administración de Salud de la Unidad Ejecutora 406 Red de Salud Huamanga de la Dirección Regional de Salud Ayacucho , para el periodo del 01 de abril 2023 al 31 de marzo 2025; quienes ejercerán acciones administrativas de Cogestión y Participación Ciudadana para el primer nivel de atención en los establecimientos de salud, elegidos en Asamblea General de la Asociaciones Local de Administración de Salud.

**Estando**, a las consideraciones precedentes y de conformidad a las normas citadas y a los alcances de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su Modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 28642 – Ley General de Salud, Decreto supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único ordenado la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y demás normas conexas, concordantes y vigentes, y en uso de las facultades conferidas al Director de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la DIRESA de Ayacucho, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°768-2019-GRA/GR

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER**, en vías de regularización, a partir 01 de Abril del 2023, a los Consejos Directivos de las Asociaciones CLAS para ejercer acciones administrativas sobre cogestión y Participación Ciudadana para el Primer Nivel de Atención en los Establecimientos de Salud de la Unidad ejecutora 406 Red de Salud Huamanga, de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, para el periodo 01 de Abril del 2023 al 31 de Marzo del 2025, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

#### **1. UNIDAD EJECUTORA 406 HUAMANGA**

##### **RED DE SALUD HUAMANGA**

##### **ASOCIACIÓN CLAS CARMEN ALTO**

Presidente	: Sr. Walter, GUTIÉRREZ ARONES	DNI N° 28264463
Secretario	: Sr. Juan Pablo, MACCERHUA MELGAR	DNI N°28312777
Tesorera	: Sra. Mónica, BAUTISTA ÁLVAREZ	DNI N° 40165547

##### **ASOCIACIÓN CLAS OCROS**

Presidente	: Sra. Rita, PRADO CUBA	DNI N° 40259536
Secretario	: Sr. Edmundo, LUQUE HUAMÁN	DNI N° 28274046
Tesorera	: Sra. Marleny, NÚÑEZ ANYOSA	DNI N°80010787

##### **ASOCIACIÓN CLAS BELÉN**

Presidente	: Sr. Lenio, CUBA CUBA	DNI N° 42192186
Secretaria	: Sra. Janeth Karina, MARMOLEJO BERNA	DNI N° 41063420
Tesorera	: Sra. Mariluz, CONGA AGUILAR	DNI N° 41329947



**ASOCIACIÓN CLAS SAN JUAN BAUTISTA**

Presidente : Sra. Clotilde, ALFARO GÓMEZ DNI N° 42444506  
Secretario : Sr. Uber, BARRIENTOS GUEVARA DNI N° 08306428  
Tesorero : Sr. Ronald, ECHACCAYA TELLO DNI N° 44999626

**ASOCIACIÓN CLAS SANTA ELENA**

Presidente : Sr. Raúl Víctor, GODOY MENDOZA DNI N° 28299910  
Secretario : Sr. Florentino, AGUILAR CCENTE DNI N° 45299251  
Tesorero : Sr. Moisés, OBREGÓN TANTA DNI N° 80625639

**ASOCIACIÓN CLAS QUINUA**

Presidente : Sra. Yudith, BORDA QUISPE DNI N° 71936196  
Secretaria : Sra. Sandra, HUASACCA NOLASCO DNI N° 42079228  
Tesorera : Sra. Ana, CUADROS ENRIQUEZ DNI N° 07617993

**ARTICULO SEGUNDO: DAR POR CONCLUIDO**, todo acto administrativo que anteceda y/o contravenga al presente documento y aquellos que no estén enmarcados dentro de las normas vigentes para tal.

**ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR**, el presente acto resolutivo a la Unidad Ejecutora 406 Huamanga, Establecimiento de Salud y Gobierno Local e instancias pertinentes, con las formalidades prescritas por la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE YACUCHO  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD YACUCHO  
DIRECCION EJECUTIVA DE SERVICIO A LAS PERSONAS

Obta. Yony Gualberto Salas Flores  
DIRECTOR EJECUTIVO



C.c.  
Archivo  
YSF/DESP  
AAT/DSS





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD

## Resolución Directoral

Nº 116 -2023- GRA/GG-GRDS-DIRESA-DESP.

Ayacucho, 02 MAY 2023

**VISTO;** El Informe Legal Nº 039-2023-GRA/GG-DIRESA-OAJ, Informe Nº 020-2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DESP, Informe Nº 0160 -2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DESP-DSS, Informe Nº 009 -2023-GRA/GG-GRDS-DRSA-DESP-DSS, Oficio Nº 127-2023-GRA-DG-DIRESA-UESSA-P/DE, referente al reconocimiento mediante acto resolutorio de los nuevos miembros del Consejo Directivo de la Asociación Comunidad Local de Administración de Salud (CLAS) Laramate, para el periodo de 01 de abril 2023 al 31 de marzo del 2025 de la Red de Salud Lucanas, de la Dirección Regional de Salud Ayacucho; quienes ejercerán acciones administrativas de Cogestión y Participación Ciudadana para el primer nivel de atención en los establecimientos de salud; y,

### CONSIDERANDO:

**Que,** la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, encargada de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del Sistema Regional de Salud; en cumplimiento a la Política Regional y Nacional de Salud enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos, para tal efecto es necesario garantizar su funcionamiento aplicando una política de gestión, acorde a las necesidades y demandas de la población;

**Que,** de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nº 27867, "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" Ley Nº 27867, modificada por las Leyes Nº 27902, 28013, 28013, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Su finalidad esencial, es fomentar el desarrollo Regional Integral sostenible, promoviendo el empleo, la inversión pública/privada y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, en concordancia con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. Así mismo tiene la función de fiscalizar la gestión administrativa regional, el cumplimiento de las normas, los planes regionales y la calidad de los servicios;

**Que,** la Ley Nº 29124, y su Reglamento Decreto Supremo Nº 017-2008-SA Ley que establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el Primer Nivel de Atención en los Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones, establece el marco general de la cogestión y participación ciudadana para los establecimientos de salud del primer nivel de atención del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales y Locales, para contribuir a mejorar la cobertura, la calidad y el acceso equitativo a los servicios de





salud y generar mejores condiciones sanitarias con participación de la comunidad organizada, en el marco de la garantía del ejercicio del derecho a la salud y en concordancia con el proceso de descentralización.

**Que**, el artículo 41° del Decreto Supremo N° 017-2008-SA reglamento de la Ley N°29124, establece que el Consejo Directivo, es el órgano responsable de dirigir y orientar el funcionamiento técnico y administrativo de la Asociación Comunidad Local de Administración de Salud, para el cumplimiento de sus fines e implementa los acuerdos de la asamblea general. El Consejo Directivo es elegido entre los miembros de la asamblea general, el plazo de ejercicio de los cargos es de dos (2) años, no existiendo reelección inmediata de ninguno de los cargos.

**Que**, Informe N° 020-2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DESP, Informe N° 0160 -2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DESP-DSS, Informe N° 009 -2023-GRA/GG-GRDS-DRSA-DESP-DSS, Oficio N° 127-2023-GRA-DG-DIRESA-UESSA-P/DE, solicitan el reconocimiento mediante acto resolutivo de los nuevos Miembros del Consejo Directivo de la Asociación Comunidad Local de Administración de Salud (CLAS) LARAMATE, para el periodo del 01 de abril 2023 al 31 de marzo 2025; de la Unidad Ejecutora 402 Red de Salud Lucanas de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, quienes ejercerán acciones administrativas de Cogestión y Participación Ciudadana para el primer nivel de atención en los establecimientos de salud, elegidos en Asamblea General de la Asociaciones Local de Administración de Salud, tal como consta en el Acta de Asamblea General de la comunidad mencionada;

**Estando**, a las consideraciones precedentes y de conformidad a las normas citadas y a los alcances de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su Modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 28642 – Ley General de Salud, Decreto supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único ordenado la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y demás normas conexas, concordantes y vigentes, y en uso de las facultades conferidas al Director de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la DIRESA de Ayacucho, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°768-2019-GRA/GR



**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER**, en vías de regularización, a partir 01 de Abril del 2023, a los miembros del Consejo Directivo de las Asociación CLAS LARAMATE de la Unidad Ejecutora 402 Red de Salud Lucanas de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, para ejercer acciones administrativas sobre cogestión y Participación Ciudadana para el Primer Nivel de Atención, para el periodo 01 de Abril del 2023 al 31 de Marzo del 2025, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

**UNIDAD EJECUTORA 402 SALUD SUR LUCANAS**

**RED DE SALUD LUCANAS**

**ASOCIACIÓN CLAS LARAMATE**

Presidente	: Sr. Juan Arístides, CARDENAS MOSCOSO	DNI N° 28821630
Secretario	: Sra. Dolores Gricelda, GALLEGOS TENORIO	DNI N° 21520318
Tesorera	: Sra. Nora Victoria, GARAYAR QUISPE	DNI N° 28821838

**ARTICULO SEGUNDO: DAR POR CONCLUIDO**, todo acto administrativo que anteceda y/o contravenga al presente documento y aquellos que no estén enmarcados dentro de las normas vigentes para tal.

**ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR,** el presente acto resolutive a la Unidad Ejecutora 402 Salud Sur Ayacucho, Red de Salud Lucanas, Establecimiento de Salud y Gobierno Local e instancias pertinentes, con las formalidades prescritas por la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD Y LAS PERSONAS

Obja. Yony Gualberto Salas Flores  
DIRECTOR EJECUTIVO



C c.  
Archivo  
YSF/DESP  
AAT/DSS





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD

## Resolución Directoral

N° 118-2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DESP.

Ayacucho, 08 MAY 2023

VISTO; El Informe Legal N° 045-2023-GRA/GG-DIRESA-OAJ, Informe N° 0199-2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DESP-DSS, Informe N° 019-2023-GRA/GG-GRDS-DRSA-DESP-DSS, Oficio N°328-2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA-RED-HGA-DE, referente a la designación mediante acto resolutivo del Gerente de la Asociación Comunidad Local Administración de salud Carmen Alto, de la Red de Salud Huamanga, para ejercer acciones administrativas de Cogestión y Participación Ciudadana para el Primer Nivel de Atención, para el periodo de 01 de abril 2023 al 31 de marzo del 2025, de la Unidad Ejecutora 406 Red de Salud Huamanga, de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" Ley N° 27867, modificada por las Leyes N°27902, 28013, 28961, 29968 y 29053, los Gobiernos regionales garantizan el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, en concordancia con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Director Regional de Salud Ayacucho, ha visto por conveniente Delegar mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N°056-2020-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR de fecha 09 de marzo del 2020, autorizar la emisión de actos administrativos a los órganos de asesoramiento, órganos de apoyo y órganos de línea de nivel Remunerativo de F-4, expidan Resoluciones Directorales en el marco de sus responsabilidades, atribuciones y competencias de sus respectivas Direcciones, conforme al Reglamento de Organizaciones y Funciones aprobado por Ordenanza Regional N°018-2018-GRA/CR, con eficacia anticipada del 01 de febrero del 2020

Que, la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho, encargada de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del Sistema Regional de Salud; en cumplimiento a la Política Regional y Nacional de Salud enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos, para tal efecto es necesario garantizar su funcionamiento aplicando una política de gestión, acorde a las necesidades y demandas de la población;

Que, en los incisos e) y g) del Artículo 49° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como funciones en materia de salud, la de promover y ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud; y la de organizar, implementar y mantener los servicios de salud para la prevención, protección y rehabilitación en materia de salud, en coordinación con los gobiernos locales;

Que, es objeto de la Ley N° 29124 y su Reglamento D.S. N° 017-2008-SA, que establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el Primer Nivel de Atención en los establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las regiones, contar con una





herramienta regional de cogestión y participación ciudadana, que nos permita planificar los aspectos sanitarios, administrativos, legales, financieros, contables y su correcta aplicación. De esta manera contribuir a mejorar la calidad de atención y el acceso equitativo a los servicios de salud, generando mejores condiciones sanitarias con participación de la comunidad organizada, en el marco de la garantía del ejercicio del derecho a la salud y en concordancia con el proceso de descentralización;

**Que, en cumplimiento al Artículo 52° del Decreto Supremo N° 017-2008-SA, Reglamento de la Ley N° 29124, Ley que Establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el Primer Nivel de Atención en los Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones, mediante Oficio N° 328-2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA-RED-HGA-DE, emite la Acta de Elección de Gerente de la Asociación Comunidad Local de Administración de Salud Carmen Alto, de la Red de Salud Huamanga, de la Dirección Regional de Salud Ayacucho a partir del 01 de Abril 2023 al 31 de marzo del 2025;**

De conformidad a las razones expuestas y a los alcance de las normas citadas dispuesto por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y su Modificatoria Ley N° 27902, D.S.004-2019-JUS que aprueba la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29124 y su Reglamento D. S. N° 017-2008-SA, que establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el Primer Nivel de Atención en los Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones y en uso de las facultades conferidas al Director de la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas de la DIRESA de Ayacucho, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 768-2019-GRA/GR.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER**, en vías de regularización, a partir del 01 de Abril del 2023, en el cargo funcional de Gerente de la Asociación CLAS/Jefe de Micro Red de Salud Carmen Alto para ejercer acciones administrativas sobre Cogestión y Participación Ciudadana para el Primer Nivel de Atención de la Red de Salud Huamanga, Dirección Regional de Salud Ayacucho, para el ejercicio 01 de Abril del 2023 al 31 de Marzo del 2025, el mismo que estará integrado de acuerdo al siguiente detalle:

**RED DE SALUD HUAMANGA  
ASOCIACIÓN CLAS CARMEN ALTO  
GERENTE/JEFE DE MICRO RED  
Obst. Ernestina, QUISPE JUSCAMAITA**

**ARTICULO SEGUNDO: DAR POR CONCLUIDO**, todo acto administrativo que anteceda y/o contravenga al presente documento y aquellos que no estén enmarcados dentro de las normas vigentes para tal.

**ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR**, el presente acto resolutivo a la Unidad Ejecutora 406 de la Red de Salud Huamanga, Establecimiento de Salud y Gobierno Local e instancias pertinentes, con las formalidades prescritas por la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



Cc  
Archivo  
YGSF/DESP  
AAT/DSS

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AYACUCHO  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD DE LAS PERSONAS

Obt. Yony Gualberto Salas Flores  
DIRECTOR EJECUTIVO





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD

## Resolución Directoral Regional Sectorial

N°...2.4.0.....-2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR

Ayacucho, 15 MAY 2023

**VISTO;** el Informe N°0025-2023- GRA/GG-GRDS-DIRESA-DESP de fecha 05 de mayo del 2023 y el Informe N°006-2023- GRA/GG-GRDS/DIRESA-DESP/DSS-CRRIS-YAH de fecha 04 de mayo del 2023, sobre Formalización de la Red Integrada de Salud – RIS Lucanas Puquio a nivel de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho; y,

### CONSIDERANDO:



Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú señalan que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;



Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la protección de la salud es de interés público; por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea; así como responsabilidad del Estado, promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;



Que, los numerales 1 y 3 del artículo 3° del Decreto Legislativo N°1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece como ámbito de competencia, las funciones y la estructura del Ministerio de Salud; entre las competencias se encuentra la salud de las personas, el aseguramiento en salud y las epidemias y emergencias sanitarias;



Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N°1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;



Que, en el numeral 4-A, artículo 4-A, de la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1504, señala la potestad rectora del Ministerio de Salud que comprende la facultad que tiene para normar, supervisar, fiscalizar



cuando corresponda, sancionar, en los ámbitos que comprenden la materia de salud. La rectoría en materia de salud dentro del sector la ejerce el Ministerio de Salud por cuenta propia o, por delegación expresa, a través de sus organismos públicos adscritos y, dentro del marco y los límites establecidos en la presente Ley, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las normas sustantivas que regulan la actividad sectorial y, las normas que rigen el proceso de descentralización.

Que, los literales a), b) y e) del artículo 5° de la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1504, establece las funciones rectoras del Ministerio de Salud: conducir, regular y supervisar el Sistema Nacional de Salud; así como, formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de Promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación en Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno. Dictar normas de organización para la oferta de salud, de los diferentes prestadores que brindan atenciones, para que en conjunto sean integrales, complementarias, de calidad, y que preste cobertura de manera equitativa y eficiente a las necesidades de atención de toda la población;



Que, el artículo 49° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, regula las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de salud;



Que, la Resolución Ministerial N° 405-2005-MINSA, reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional;

Que, la Ley N° 30885 Ley que establece la Conformación y el Funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS), tiene por objeto establecer el marco normativo para la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS) a nivel nacional. Asimismo, en el artículo 4° de la norma precipitada establece que las Redes Integradas de Salud-RIS, se conforman teniendo en cuenta: 1. La delimitación territorial y poblacional, 2. La complementariedad de la cartera de servicios de salud, por establecimientos de salud de 12 y 24 horas, y la continuidad de la atención del usuario, con el objetivo de prestar servicios de salud pública, promoción, prevención, recuperación, rehabilitación y cuidados paliativos, según lo que establezca el reglamento.



Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 019-2020-SA, Reglamento de la Ley N°30885, Ley que Establece la Conformación y el Funcionamiento de las Redes Integradas de Salud - RIS, establece criterios para la delimitación territorial y poblacional para la conformación del RIS y se aplican de la siguiente manera: a) **Tamaño poblacional:** Se aplica considerando el tamaño de la población que puede ser atendida, respecto a sus necesidades de salud, en condiciones de eficiencia y efectividad. b) **Concentración poblacional:** Se aplica considerando que la RIS tiene una mayor extensión de su ámbito territorial, cuando la densidad poblacional es baja; y la RIS tendrá una menor extensión de ámbito territorial, cuando exista una alta densidad poblacional. c) **Accesibilidad:** Se aplica considerando los aspectos de accesibilidad geográfica, económico, social y cultural en concordancia con las regiones naturales, corredores sociales, vías de transporte y comunicacional. Adicionalmente, en la conformación de las RIS pueden utilizarse otros criterios técnicos como: la relación con la circunscripción político administrativa, carga de enfermedad o perfil epidemiológico, sin perjuicio de los que también consideren pertinentes las Autoridades Sanitarias correspondientes conforme a su realidad





macrorregional, regional o local, según corresponda. Cada delimitación territorial y poblacional de una RIS, se corresponde con una determinada cartera de servicios de salud individual y de salud pública;

Que, la Dirección General de Aseguramiento e Intercambio Prestacional – DGAIN del Ministerio de Salud, en coordinación con la Dirección de Servicios de Salud de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, han realizado la estructuración de la RIS "Lucanas Puquio" en el ámbito de parte de la provincia de Lucanas y parte de la provincia de Parinacochas, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30885, Ley que establece la Conformación y el Funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS) y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2020-SA;

Que, corresponde a la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, formalizar la conformación de la Red Integrada de Salud Lucanas Puquio, con la finalidad de mejorar la accesibilidad a los servicios de salud y responder mejor a las necesidades de salud de la persona, familia y comunidad en forma equitativa, integral, oportuna, con calidad, seguridad y eficiencia a una población definida en las jurisdicciones de los distritos de Aucará, Cabana, Carmen Salcedo, Chipao, Huachuas, Laramate, Leoncio Prado, Llauta, Lucanas, Ocaña, Otoa, Puquio, Saisa, San Cristobal, San Juan, San Pedro, San Pedro de Palco, Sancos, Santa Ana de Huaycahuacho, Santa Lucía de la provincia de Lucanas, distrito de Coronel Castañeda y parte del distrito de Coracora de la provincia de Parinacochas;

Estando a las consideraciones precedentes y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N°27783- Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias, Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Decreto Supremo N°019-2020-SA, Reglamento de la Ley N°30885, Ley que establece la Conformación y Funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS), Resolución Ministerial N°405-2005-MINSA, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y demás normas conexas, concordantes y vigentes, y en uso de las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 030-2023-GRA/GR, que ratifica a la Resolución Ejecutiva Regional N° 220-2022-GRA/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2015-GRA/PRES que restituye la Resolución Ejecutiva Regional N° 1240-2011-GRA /PRES, de delegatura de atribuciones y competencias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo PRIMERO: FORMALIZAR** la Red Integrada de Salud estructurada, como Unidad Orgánica Funcional dependiente de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, la misma que queda conformada de la siguiente manera:

**RED INTEGRADA DE SALUD LUCANAS PUQUIO**, en el ámbito de los distritos de Aucará, Cabana, Carmen Salcedo, Chipao, Huachuas, Laramate, Leoncio Prado, Llauta, Lucanas, Ocaña, Otoa, Puquio, Saisa, San Cristobal, San Juan, San Pedro, San Pedro de Palco, Sancos, Santa Ana de Huaycahuacho, Santa Lucía, de la provincia de Lucanas, distrito de Coronel Castañeda y parte del distrito de Coracora de la provincia de Parinacochas.

**Artículo SEGUNDO: Disponer** que la RIS conformada inicie el funcionamiento según los "Lineamientos para el funcionamiento de las RIS Conformadas" adjunto en Anexo





al presente, el mismo que forma parte de la presente Resolución Directoral, para lo cual se efectúan las adecuaciones organizacionales funcionales y documentos de gestión institucional que correspondan.

**Artículo TERCERO: Notificar** la presente Resolución a los jefes de las IPRESS de la RIS Conformada, para su inmediata adecuación e inicio de funcionamiento según lo dispuesto en el Decreto Supremo N°019-2020-SA y los "Lineamientos para el funcionamiento de las RIS conformadas"

**Artículo CUARTO: Encargar** a la Dirección de Gestión, Información y Telecomunicaciones, la publicación de la presente Resolución Directoral y el anexo que forma parte del mismo, en el portal institucional de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



WBC/00  
YGSF/DESP  
JRA/DOAJ  
AAT/OSS  
Yah